

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 7/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

LILIANA DÁVALOS HAM, Auditora Superior de Fiscalización, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 46 fracciones I incisos a), b), c), d), e), g) y h) y II incisos a) y b), 47, 48, 51, 52, 56 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 fracciones XXXIII párrafo primero y XXXIV párrafo primero y 129 párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo primero, 6, 8 fracciones XI y XIV, 13 fracción II y 48 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 350, 352 Bis párrafos segundo y tercero y 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 7 fracciones III y V y 31 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el **ACUERDO 2/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el martes veintiuno de enero de dos mil veinticinco, y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser una entidad estatal con autonomía técnica, competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública, por lo que su revisión y fiscalización implica la comprobación de que éstos se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Que el Informe Trimestral es el documento físico y/o electrónico que cada tres meses, dentro de los primeros veinte días hábiles, posteriores al término del periodo a informar, presentan las Entidades Fiscalizables a través de la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales; o en su caso, las áreas competentes, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su análisis y evaluación, respecto a la situación económica, presupuestal, patrimonial, financiera, de obra pública y deuda pública.

Por lo anterior, en términos del artículo 8 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 7 fracciones III y V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El envío del soporte documental de los **Informes Trimestrales de las Entidades Fiscalizables Estatales y Municipales, del ejercicio fiscal 2025**, se debe realizar conforme a lo siguiente:

1. Requerimiento para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2025;
2. **Lineamientos para la Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada**, emitidos a través del Acuerdo 2/2025, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el martes 21 de enero de 2025;
3. **Lineamientos para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025** establecidos en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo.

SEGUNDO. Por lo que hace a las Entidades Fiscalizables Estatales:

Presentarán en modalidad física el soporte documental de los Informes Trimestrales del Ejercicio Fiscal 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; conforme a las siguientes fechas:

No.	INFORME TRIMESTRAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL
1	Primer Informe Trimestral.	Miércoles 7 de mayo de 2025.
2	Segundo Informe Trimestral.	Lunes 11 de agosto de 2025.
3	Tercer Informe Trimestral.	Martes 28 de octubre de 2025.
4	Cuarto Informe Trimestral.	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el año inmediato siguiente.

TERCERO. Por lo que hace a las Entidades Fiscalizables Municipales:

Realizarán la **integración, presentación y envío del soporte documental** de los **Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2025** en dos modalidades; a saber:

1. En modalidad remota:

- Las entidades fiscalizables municipales, para cargar y enviar el soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, lo harán a través del Componente *Informes Trimestrales* (CIT) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y deberán observar lo siguiente:

No.	INFORME TRIMESTRAL	PERIODO DE APERTURA DEL COMPONENTE INFORMES TRIMESTRALES PARA CARGAR EL SOPORTE DOCUMENTAL	FIRMA DEL ENVÍO/RECEPCIÓN
1	Primer Informe Trimestral.	Lunes 28 de abril al miércoles 7 de mayo de 2025.	Miércoles 7 de mayo de 2025.
2	Segundo Informe Trimestral.	Lunes 04 al lunes 11 de agosto de 2025.	Lunes 11 de agosto de 2025.
3	Tercer Informe Trimestral.	Lunes 13 al martes 28 de octubre de 2025.	Martes 28 de octubre de 2025.

4	Cuarto Informe Trimestral.	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el año inmediato siguiente.
----------	-----------------------------------	---

- La validación de la entrega de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, se realizará mediante la Firma Electrónica Avanzada del Presidente Municipal o Director General de los organismos descentralizados; según corresponda, a través del Componente *Informes Trimestrales* de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la cual generará la constancia de envío/recepción que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica.
- Es importante que la constancia de envío/recepción se obtenga con las características que describe el documento denominado “proceso de firmado electrónico”, publicado en el sitio osfem.gob.mx/assets/plataforma_digital/plataforma_firma/infografia-procesofirmado.pdf.

2. En modalidad física

- La presentación del soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente a las Pólizas y CFDI que integran el Módulo 1, a través de CD-ROM y oficio de presentación firmado por las autoridades aplicables y competentes señaladas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como en los Formatos de oficios de Presentación del Submódulo Pólizas y CFDI publicados por este Órgano Superior, será en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; conforme a los siguientes periodos:

No.	INFORME TRIMESTRAL	PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN MODALIDAD FÍSICA
1	Primer Informe Trimestral.	Lunes 28 de abril al miércoles 7 de mayo de 2025.
2	Segundo Informe Trimestral.	Lunes 04 al lunes 11 de agosto de 2025.
3	Tercer Informe Trimestral.	Lunes 13 al martes 28 de octubre de 2025.
4	Cuarto Informe Trimestral.	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el año inmediato siguiente.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al publicar los ***Lineamientos para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025***, proporcionará a las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizables Estatales y Municipales, **asistencia técnica y capacitación en modalidad virtual, a través de herramientas de videoconferencia disponibles**, que será obligatoria y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo.

QUINTO. Las Entidades Fiscalizables Estatales y Municipales deberán realizar su **pre-registro** para participar en la **capacitación** de la ***integración, presentación y envío de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2025***, en la dirección electrónica **osfem.gob.mx/registro**, que se habilitará en el periodo comprendido del 2 al 7 de abril de 2025.

SEXTO. La integración, presentación y envío del soporte documental de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, debe ser de calidad y estará sujeto a características cualitativas de utilidad,

confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las Entidades Fiscalizables deben presentar y enviar información que guarde plena relación con lo requerido, y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, del Estado de México.

TERCERO. Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización, los usuarios deben contar con la Firma Electrónica Avanzada, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

CUARTO. Los **ANEXOS** referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las Entidades Fiscalizables Estatales y Municipales están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

QUINTO. Con relación a la entrega de los Informes Trimestrales en las **Entidades Fiscalizables Estatales**, las personas servidoras públicas que deben capacitarse en el **Poder Ejecutivo Sector Central**, son los Titulares o encargados de las Dependencias, Órgano Interno de Control, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, y Coordinador Administrativo o equivalente; en los **Poderes Legislativo, Judicial**, así como **Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares son los Titulares o encargados de la Entidad, Órgano Interno de Control, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, y Dirección de Administración y Finanzas o equivalente.**

SEXTO. Respecto de la entrega de los Informes Trimestrales en las **Entidades Fiscalizables Municipales** las personas servidoras públicas que deben capacitarse son los Titulares o encargados de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Interna Municipal y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalentes; en los **Organismos Descentralizados**, los Titulares o encargados de la Dirección General, Tesorería, Contraloría Interna y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalentes.

SÉPTIMO. Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Informes Trimestrales Estatales y Municipales, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo 7/2025, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al **ACUERDO 4/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO**, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno*, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veintiocho días de marzo de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- LILIANA DÁVALOS HAM.- AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.- RÚBRICA.



Lineamientos para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025

www.osfem.gob.mx

Índice

OBJETIVO.....

PRESENTACIÓN.....

ÁMBITO DE APLICACIÓN.....

MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.....

MARCO LEGAL AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN.....

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES.....

REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES.....

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS.....

MÓDULO 1. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.....

 1.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DEL MÓDULO 1.....

 1.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 1.....

MÓDULO 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL.....

 2.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DEL MÓDULO 2.....

 2.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 2.....

MÓDULO 3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.....

 3.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DEL MÓDULO 3.....

 3.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 3.....

MÓDULO 4. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....

 4.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DEL MÓDULO 4.....

 4.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 4.....

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES.....

INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES.....

MODALIDADES DE ENVÍO.....

MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL..

MÓDULO 1. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.....

 1.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS MUNICIPIOS.....

 1.2 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....

 1.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 1.....

MÓDULO 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

 2.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS MUNICIPIOS.....

 2.2 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....

 2.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 2.....

MÓDULO 3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.....

 3.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS MUNICIPIOS.....

 3.2 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....

 3.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 3.....

MÓDULO 4. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....

 4.1 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS MUNICIPIOS.....

 4.2 MATRIZ DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y FIRMAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....

 4.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL MÓDULO 4.....

Objetivo

Establecer los criterios, métodos, sistemas, formatos, documentación y especificaciones necesarias, para homologar e integrar los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 y que sean presentados conforme a la norma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Presentación

La fiscalización superior está a cargo de los Congresos de las entidades federativas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de transparencia y rendición de cuentas.

La función de fiscalización tiene por finalidad sustancial, verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el Órgano Técnico que forma parte de la Legislatura Local, que para llevar a cabo su actividad fiscalizadora sobre las cuentas públicas y los Informes Trimestrales, cuenta con la atribución legal de establecer y publicar los lineamientos, criterios y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarias.

Ocupan a estos Lineamientos los Informes Trimestrales que habrán de ser presentados durante el Ejercicio Fiscal 2025; por lo que es importante referir que los Informes Trimestrales son el **documento físico o electrónico que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables**, a través de las tesorerías municipales **y de la Secretaría de Finanzas o equivalentes**, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública, para su análisis del Órgano Superior.

Ámbito de Aplicación

Nivel Estatal

Son aplicables a las Dependencias (sector central) del Poder Ejecutivo y Tribunales Administrativos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos; así como, de aquellos Organismos Estatales de nueva creación o inicien operaciones durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Nivel Municipal

Son aplicables para las entidades Municipales y Organismos Descentralizados, como lo son: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango e Instituto Municipal de la Mujer de Toluca; así como de aquellos Organismos Descentralizados de nueva creación que inicien sus operaciones durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Marco Legal de Actuación del Órgano Superior de Fiscalización

La normatividad que brinda las atribuciones para que este Órgano Técnico requiera, revise y fiscalice la información que emiten las Entidades Fiscalizables es la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial...

II. ...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos **con autonomía técnica y de gestión** en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, **deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública**. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

...

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

...

Los Poderes Públicos del Estado de México y las demás autoridades fiscalizables auxiliarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley en la materia. Asimismo, los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier autoridad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, estatales y municipales **deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de las y los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, las y los responsables serán acreedores a las sanciones que establezca la Ley”.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

I. Órgano Superior de Fiscalización;

...

Artículo 95.- Para el control, fiscalización y revisión del ingreso y del gasto público de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, la Legislatura dispondrá del Órgano Superior de Fiscalización, cuya organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y su Reglamento Interior.”

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

“Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

I. Los Poderes Públicos del Estado;

II. Los municipios del Estado de México;

III. Los organismos autónomos;

IV. Los organismos auxiliares;

V. Los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y aquellos que manejen recursos del Estado, Municipios, o en su caso provenientes de la federación;

VI. Cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;

...

V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

...

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

...

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables...;

...

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

...

XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

...

XXVII. Establecer coordinación, en términos de esta Ley, con:

- a. Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

...

XXIX. Implementar los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;

...

XXXIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia.

...

XXXVI. Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, *el Reglamento y las disposiciones aplicables*”.

Artículo 37. Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento.

Artículo 49. Los informes trimestrales...así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.”

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes...”.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

“Artículo 65. Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres”.

Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

“Artículo 6. Para la fiscalización, además de las señaladas en la Ley de Fiscalización, el Órgano Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;

...

VII. Revisar y fiscalizar a la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que reciba directa o indirectamente recursos públicos del Estado, municipios, o en su caso de la Federación, a través de fondos, fideicomisos u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos;

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables.

...

X. Vigilar los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de asociación público privada;

XI. Revisar y fiscalizar la evolución de la deuda pública;

XII. Fiscalizar el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada por las entidades fiscalizables”.

Marco Legal al que deberán sujetarse las entidades fiscalizables para la emisión de información

La normatividad que genera obligación a las entidades fiscalizables para presentar información contable, financiera, presupuestaria, patrimonial, programática y administrativa es la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

VIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para

la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, **con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos** en los términos del párrafo *precedente...*.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales **en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.**

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y **de las entidades federativas; los órganos autónomos** de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las **entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;**

Artículo 5. ...

A falta de disposición expresa en esta Ley, **se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Artículo 23. Los entes públicos **deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles** siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

...

Artículo 27. Los entes públicos **deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes** a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual **deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses...**

Artículo 36. La contabilidad deberá contener **registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables**, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 42. La contabilización de **las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original** que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos **que para efectos de fiscalización y auditorías emitan** la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y **sus equivalentes a nivel estatal**.

Artículo 46. ... *los sistemas contables...* permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable...
- II. Información presupuestaria...
- III. Información programática...

Artículo 47. En lo relativo a las **entidades federativas**, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - a) Corto y largo plazo;
 - b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

...

Artículo 49. **Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos;** éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
- V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y
- VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquellas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 50. **El consejo emitirá los lineamientos** en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.

Artículo 51. La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

Artículo 52. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

...

Artículo 61. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 71. En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, **las entidades federativas**, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, **deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas** y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Artículo 82. La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales *que por cualquier concepto les hayan sido ministrados*”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXIX. Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;

Artículo 5.- La **autonomía presupuestaria** otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

f) Llevar la contabilidad y **elaborar sus informes** conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los **informes trimestrales** y a la Cuenta Pública;

II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:

d) *Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción anterior...*

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal **enviarán al Ejecutivo Federal**, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **informes sobre el ejercicio y destino de los recursos** de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los **informes trimestrales que deben entregarse al Congreso** de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Artículo 107. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, **entregará al Congreso** de la Unión información mensual y **trimestral** en los siguientes términos:

I. **Informes trimestrales** a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley. **Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento**”.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Artículo 21. Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos **formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos...**

Artículo 23. En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente. La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo...

...”

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

“Artículo 18. Compete a las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de **planeación democrática para el desarrollo:**

...

VIII Bis. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando las acciones y objetivos de sus programas institucionales;

IX. Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;

...

X. Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo;

...

XIII. *Las demás que se establezcan en otros ordenamientos”.*

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

“Artículo 11. Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

...

Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, **formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos”.**

Código Financiero del Estado de México y Municipios

“Artículo 288. Las iniciativas de ley o decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como **las disposiciones administrativas, que impliquen afectación al Presupuesto de Egresos** para el Ejercicio Fiscal que corresponda, **deberán estar sustentadas en un dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal**, realizado por la unidad administrativa competente, el cual deberá ser analizado y, en su caso, aprobado por la Secretaría, cuyos aspectos más importantes, se incluirán en la **exposición de motivos de la iniciativa y su texto completo deberá anexarse a la misma.**

...

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Artículo 304. La presentación del **Proyecto de Presupuesto de Egresos**, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

...

III. Objetivos anuales, estrategias y metas.

...

VIII. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:

1.- Clasificación Programática a nivel de programas presupuestarios y proyectos.

2.- Clasificación Administrativa.

3.- Clasificación Económica.

IX. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública.

Artículo 317 Bis. Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento.

...

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el **dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal**, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la **aprobación del órgano de gobierno** y presentarla a la Secretaría.

...

Las unidades ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios externos efectuados, el cual deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informa.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

...

Artículo 319. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. **El Estado deberá revelar** en la cuenta pública y **en los informes que periódicamente entregue a la Legislatura, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.**

Las adecuaciones presupuestarias deberán justificarse plenamente, así como contar con dictamen de reconducción y actualización, que presenten a la Secretaría o a la Tesorería, según corresponda, cuando modifiquen las metas de los proyectos autorizados o impliquen la cancelación de proyectos y la reasignación de sus recursos a otros proyectos prioritarios. El dictamen debe reunir los requisitos planteados para el dictamen de reconducción en el artículo 317 Bis de este Código.

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos, serán viables, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias o cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o en caso de que se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución general de los ingresos presupuestarios.

Para el caso de las Entidades Públicas, adicionalmente la **solicitud de adecuaciones presupuestarias deberá contar con la aprobación de su órgano de gobierno** y presentarla a la Secretaría o a la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de la dependencia coordinadora de sector. ...

Artículo 327-A. Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos **en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios** y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

...
En materia de evaluación del desempeño, son obligaciones de las Dependencias y Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal:

...

Artículo 344. Los Entes Públicos, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, **registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen**, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos de registro, justificativos y comprobatorios originales, en copias certificadas o en medios electrónicos, según corresponda, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos ejecutores del gasto, a través de las unidades administrativas correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables y **a disposición de los Órganos de Fiscalización locales** y federales, de acuerdo a su naturaleza, así como de los órganos internos de control; por un término de 6 años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda. En el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería.

...

Artículo 345. Las Dependencias y sus unidades administrativas; deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas y la remitirán al Archivo Contable Gubernamental en un plazo que no excederá de seis meses. **Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.**

Los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, **deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas**, en sus propios Archivos Contables. **Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.**

El plazo señalado en este artículo empezará a contar a partir de la publicación en el Periódico Oficial, del decreto correspondiente.

Artículo 350. La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

- I. Patrimonial
- II. Presupuestal

III. De la obra pública

IV. De nómina

V. *Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México*".

Artículo 352 Bis.- ...

Adicionalmente, **se enviará trimestralmente** a la Legislatura y al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio**, se hará con la cuenta pública. Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados que, celebren el *Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas*".

Código Administrativo del Estado de México Libro Décimo Segundo

"Artículo 12.15. Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, **formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos**, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la *planeación del desarrollo del Estado y municipios...*".

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025

"Artículo 4. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

Entidades Públicas: A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México;

"Artículo 34. Las asignaciones presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo, que utilizan Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la *operación de sus Programas, ascienden a la cantidad de \$141,230,770,134 distribuidos...*".



Informes Trimestrales Estatales Ejercicio Fiscal 2025

www.osfem.gob.mx

Aspectos Generales a Considerar en la Integración de Informes Trimestrales Estatales

- 1) Los Informes Trimestrales Estatales 2025 deben contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos que dispongan las entidades fiscalizables; los cuales se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía y honradez**.
- 2) La integración de los Informes Trimestrales Estatales 2025 debe observar la normatividad que su elaboración y aprobación conlleva, principalmente lo dispuesto por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; Matriz de documentos, archivos y firmas.
- 3) Las entidades fiscalizables deberán presentar cada Informe Trimestral, en las fechas establecidas en los Acuerdos por los que se emita la calendarización para el envío del Informe Trimestral de las Entidades Fiscalizables para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 4) La información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, se tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.
- 5) La Matriz de documentos, archivos y firmas, es una herramienta visual, que contiene los documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables, desagregada para cada uno de los Módulos y Submódulos que integran los Informes Trimestrales Estatales del Ejercicio Fiscal 2025.
- 6) Los documentos deben ser nombrados conforme a la estructura que se requiere en la columna "**nomenclatura**" de la Matriz de documentos, archivos y firmas, tal como se muestra en el ejemplo que se detalla a continuación:



- 7) Se deberán emplear los formatos e instructivos de llenado, así como las características que cada documento requiere, los cuales se encontrarán disponibles en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, específicamente en la dirección osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html
- 8) Para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del Ejercicio Fiscal 2025, es importante observar las columnas de la Matriz: "**aplicabilidad**", "**periodicidad**" y "**nomenclatura**"; así como verificar las características que cada uno de los documentos, formatos, reportes e información adicional requieren, las cuales se encuentran detalladas en los instructivos.

- 9) Para identificar la **clave de la entidad**, se debe utilizar el Catálogo de Dependencias (sector central) del Poder Ejecutivo y Tribunales Administrativos (**3 dígitos**) y el Catálogo de Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial (**6 caracteres**) del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.
- 10) Las Entidades Fiscalizables Estatales deben verificar que los documentos solicitados se presenten en el módulo que les corresponde y conforme a los formatos solicitados PDF, XLSX y txt.
- 11) Se precisa que los documentos requeridos en formato **PDF** deben contar con firmas autógrafas de los servidores públicos que elaboran, revisan y autorizan la información, en tinta azul, por tanto, previo a su digitalización se deberá verificar que los datos son correctos.
- 12) La información contable, financiera y presupuestal deben incluir, al final de cada documento, las aseveraciones siguientes:

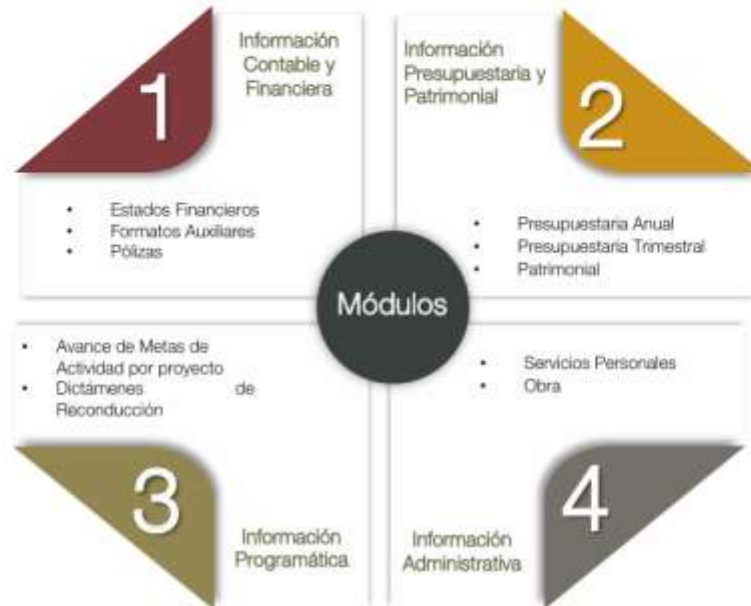
“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

- 13) En caso de no contar con información o no aplicar algún documento, debe indicarse en el mismo, la leyenda que corresponda: **“Sin movimientos”** o **“No aplica”** y anexar un **oficio** que indique el **motivo por el cual no se tienen movimientos o por qué no se cuenta con información**; para el caso de los archivos .txt, estos deben presentar la leyenda, de acuerdo a la estructura que se requiere en el Instructivo.
- 14) Es importante realizar las actualizaciones que, en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos requiera el Sistema de Contabilidad Gubernamental, para la emisión de los documentos y archivos que requieren estos Lineamientos.
- 15) Las cifras presentadas en todos los documentos deben reflejarse en **pesos** y con **dos decimales**, y serán **definitivas**; con el apercibimiento que **no se tomará en cuenta información recibida con posterioridad a la fecha establecida para tal efecto, o bien, aquella que pretenda sustituir o complementar a la información originalmente entregada.**
- 16) La presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2025 estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; así como, a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido en los presentes lineamientos, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad sustantiva de este Órgano Fiscalizador.

Estructura de los Informes Trimestrales Estatales 2025

En cumplimiento a la normativa antes citada, se establece que la entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2025, al Órgano Superior de Fiscalización, se realizará en medio óptico (CD), mismo que se integrará por 4 módulos de información y que estos a su vez se dividen en **submódulos**, conforme a la siguiente estructura:



✓ Módulo 1: Información Contable y Financiera

Este módulo contiene la información relativa a los Estados e Información Financiera, Formatos Auxiliares, Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y pólizas de registro contables, de acuerdo con lo que establecen los artículos 36, 42, 46 fracción I, 36, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 344 y 345 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

✓ Módulo 2: Información Presupuestaria y Patrimonial

Para la conformación de este módulo, se consideran **tres submódulos**. El primero corresponde a **información presupuestaria anual**, la cual se encuentra establecida en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 23 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 304 fracciones III, VII, VIII y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En el segundo submódulo, denominado **información presupuestaria trimestral**, se requiere el avance presupuestal del ejercicio de los recursos de acuerdo a los artículos 36, 42 y 46 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto al submódulo de **información patrimonial**, corresponde al control de bienes muebles e inmuebles acorde a lo que establecen los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

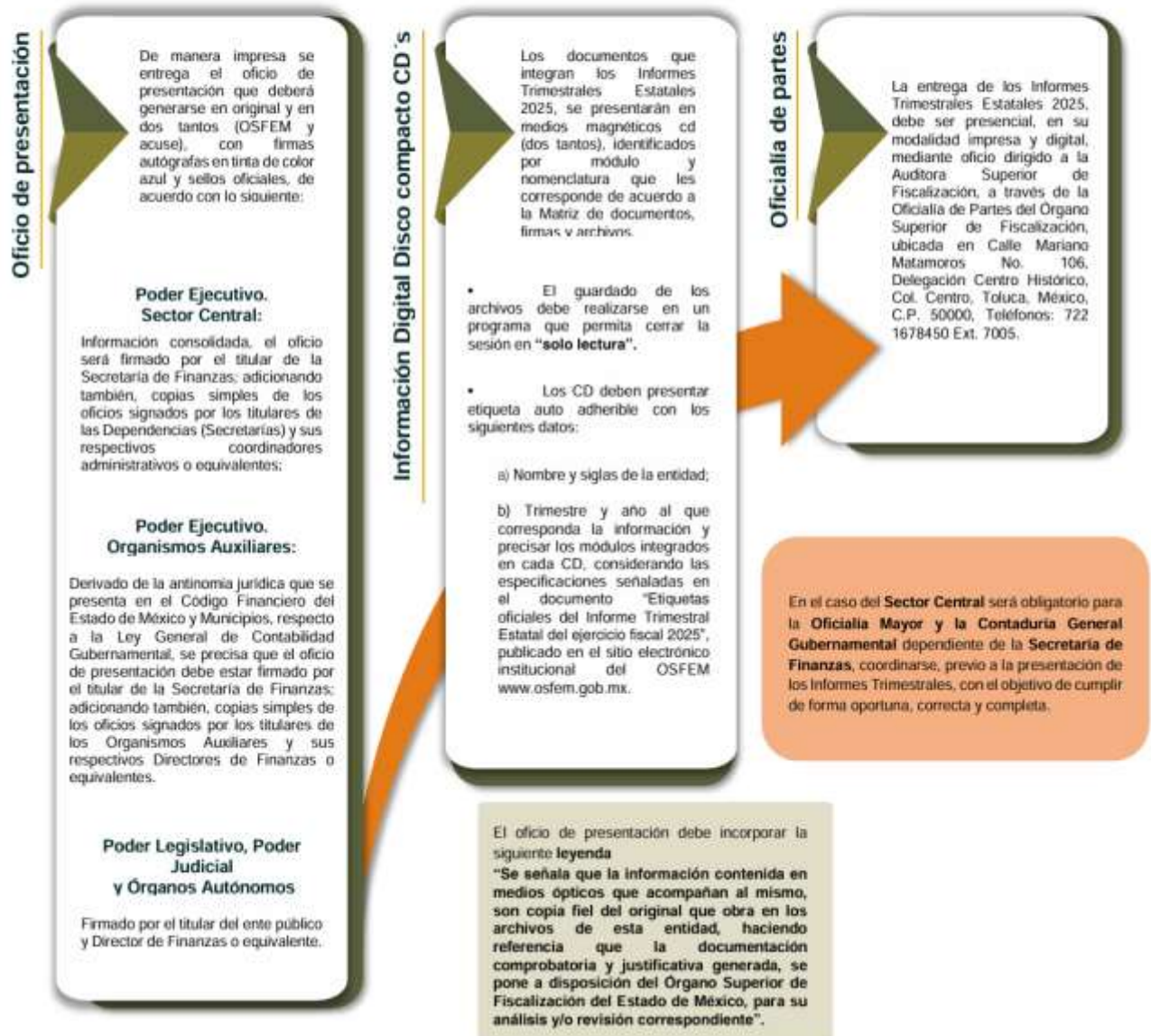
✓ **Módulo 3: Información Programática**

El módulo se integra con información programática que permita ver el avance de metas de forma trimestral; en caso de que las Entidades hayan realizado modificaciones al Egreso y/o Metas, se deben generar los Dictámenes de Reconducción correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 288, 319 y 327-A primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

✓ **Módulo 4: Información Administrativa**

En este módulo se considera la información relativa a servicios personales y obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 350 fracciones III y IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Requerimientos para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales



Características que deben cumplir los documentos y archivos

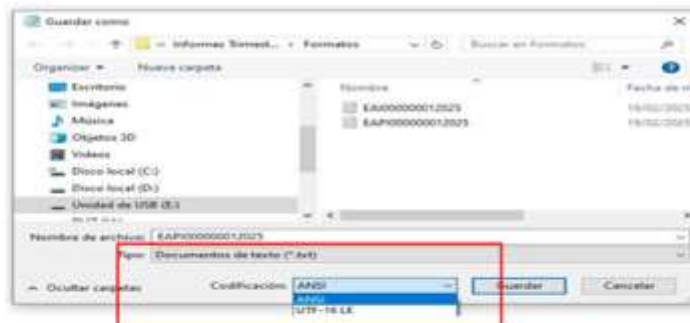
• Archivos de PDF

Todos los documentos deben contar con encabezados (logo de la entidad, nombre de la entidad, nombre del documento y periodo que se reporta).

El soporte documental en formato PDF debe ser legible de acuerdo con las siguientes características:

- Formato:** utilizar formatos estándares, sin propietarios, cifrado o compresión, de estándar abierto.
 - Resolución:** el número de pixeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; incrementar el número de pixeles aumentará el tamaño del archivo resultante.
 - Profundidad de bits:** la apariencia física de los documentos electrónicos es a tono de grises. Incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo y aumenta el tamaño resultante, por lo que es importante aplicar tono de grises.
 - Orientación:** el documento se debe digitalizar de tal forma que permita la lectura de los datos de manera horizontal.
 - Tamaño:** se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
- Archivos de texto plano

Cada archivo deberá guardarse en formato (codificación) **ANSI**, ejemplo:



Asimismo, es importante revisar las redacciones de los archivos de texto plano, con relación a los signos de puntuación, altas y bajas que no haya doble espacio entre conceptos, así como la ortografía en general y, tomar en consideración lo siguiente:

- Verificar que las cifras de los archivos correspondan a valores numéricos.
- Los campos de cada archivo en texto plano (**.txt**), se conforman de distintos números de columnas, cada renglón se inicia y concluye con comillas ("..."), debe asegurarse, que no incluya pipe (|) de manera previa o posterior al inicio y conclusión del renglón.
- Cada campo del archivo **.txt** debe estar separado por el símbolo pipe ("|") y el contenido del campo debe comenzar y terminar con comillas ("..."), por lo que no se permiten otros símbolos (%&\$).
- Los archivos deben presentarse sin encabezados.

e) En los campos del soporte documental del archivo de texto plano (.txt), el máximo de caracteres permitidos es de 4,000, esto incluye saltos de líneas y espacios.

• **Archivos de Excel**










- a) Todos los archivos generados en Excel deben coincidir con lo reportado en los documentos de PDF y archivos de texto plano.
- b) Todos los archivos en Excel deben contar con encabezados (logo de la entidad, nombre de la entidad, nombre del documento y periodo que se reporta).
- c) El guardado de los archivos en Excel debe ser con extensión **XLSX**.

Para identificar que documentos integran cada módulo y submódulo, se muestra la Matriz por cada Módulo que se presentará, de acuerdo al tipo de archivo, firmas de los servidores públicos de quien elabora, revisa y autoriza, periodicidad y aplicabilidad de la Entidad Fiscalizable Estatal, conforme a lo siguiente:



1.1 Matriz de documentos, archivos y firmas del Módulo 1

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	ESF000000002025
	2	Estado de Actividades		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	EA000000002025
	3	Estado de Flujos de Efectivo		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	EFE000000002025
	4	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	EADYOP000000002025
	5	Estado Analítico del Activo		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	EAA000000002025
	6	Estado de Variación de la Hacienda Pública		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	EVHP000000002025
	7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	ECSF000000002025
	8	Notas a los Estados Financieros (de Desglose, de Memoria (cuentas de orden) y de Gestión Administrativa)		x	x	x	Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	NEF000000002025
	9	Dictámenes de Estados Financieros					Anual (junio)	PL, P.J, OAA, SC y OM	DEF000000002025

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Formatos Auxiliares	10	Balanza de Comprobación		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	BC000000002025
	11	Balanza de Comprobación Detallada		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	BCD000000002025
	12	Libro Mayor				x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	LM000000002025
	13	Diario General de Pólizas				x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	DGP000000002025
	14	Catálogo de Cuentas Contables					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CCC000000002025
	15	Catálogo de Pólizas Contables					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CPC000000002025
	16	Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación y Estados de Cuenta Bancarios y de Inversión)		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CBI000000002025
Pólizas	17	Pólizas de egresos con soporte documental digitalizadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PEG000000002025
	18	Pólizas de cheque con soporte documental digitalizadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PECH000000002025

Siglas:

PQE: Persona que Elabora, **PQR:** Persona que Revisa, **PQA:** Persona que Autoriza, **PL:** Poder Legislativo, **PJ:** Poder Judicial, **OAA:** Organismos Autónomos y Auxiliares, **SC:** Sector Central y **OM** Oficialía Mayor.

1.2 Consideraciones particulares para el Módulo 1

1. El Dictamen de Estados Financieros únicamente debe presentarse en el mes de junio; dicho Dictamen debe contener la situación financiera de la Entidad respecto al Ejercicio Fiscal 2024.
2. El **Libro Mayor** y la **Balanza de Comprobación Detallada** referidos en los numerales 11 y 12, únicamente para el caso del Sector Central, se consultará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas. En todos los demás casos, se presentará de manera digital (CD).
3. El **Catálogo de Cuentas Contables**, así como el **Catálogo de Pólizas Contables** (numerales 14 y 15 de la Matriz 1.1), se presentarán en formato .txt, los cuales serán elaborados de acuerdo al Instructivo aplicable.
4. Para el numeral 16, se deberán integrar las conciliaciones bancarias registradas en contabilidad.
5. Para los numerales 17 y 18, las pólizas de egresos y cheque con soporte documental digitalizadas, deberán coincidir con las presentadas en el Diario General de Pólizas de cada uno de los meses.

2025

Módulo 2. Información
Presupuestaria y Patrimonial

2.1 Matriz de documentos, archivos y firmas del Módulo 2

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Información Presupuestaria Anual	1	Carátula del Presupuesto de Ingresos		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	CP10000002025
	2	Carátula del Presupuesto de Egresos		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	CPE0000002025
	3	Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto del gasto PPP10		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	CMFPOG0000002025
	4	Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto del gasto PPP10c		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	CMUEOG0000002025
	5	Calendarización mensual por centro de costo y fuente de financiamiento		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	CMCCFF0000002025
	6	Programa Anual de Obra		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	PA00000002025
	7	Programa Anual de Adquisiciones		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	PAA0000002025
	8	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a)		x	x	x	Anual	PL, P.J, DAA, SC y OM	CMAPUE0000002025
Información Presupuestaria Trimestral	9	Estado Analítico de Ingresos		x	x	x	Mensual	PL, P.J, DAA, SC y OM	EAI00000002025
	10	Estado de Avance Presupuestal de Ingresos		x	x	x	Mensual	PL, P.J, DAA, SC y OM	EAPI00000002025
	11	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		x	x	x	Mensual	PL, P.J, DAA, SC y OM	EAEPECOG00000002025
	12	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa		x	x	x	Mensual	PL, P.J, DAA, SC y OM	EAEPECA00000002025
	13	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por tipo de Gasto)		x	x	x	Mensual	PL, P.J, DAA, SC y OM	EAEPECE00000002025
	14	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)		x	x	x	Mensual	PL, P.J, DAA, SC y OM	EAEPECF00000002025

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Información Presupuestaria Trimestral	15	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAEPED000000002025
	16	Estado de Avance Presupuestal de Egresos		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAPE000000002025
	17	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	ATPAA000000002025
	18	Dictamen Presupuestal y Programático					Anual (junio)	PL, PJ, OAA, SC y OM	DPP000000002025
Información Patrimonial	19	Inventario de Bienes Muebles		x	x	x	Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	IBM000000002025
	20	Inventario de Bienes Inmuebles		x	x	x	Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	IBI000000002025
	21	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	RMBM000000002025
	22	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones y Servicios				x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DACA000000002025
	23	Reporte de Procedimientos Adquisitivos		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	RPA000000002025
	24	Reporte de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Finanzas		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	RAPSF000000002025
	25	Oficios de Autorización de las adecuaciones presupuestarias por parte de la Secretaría de Finanzas		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	OAAPSF000000002025

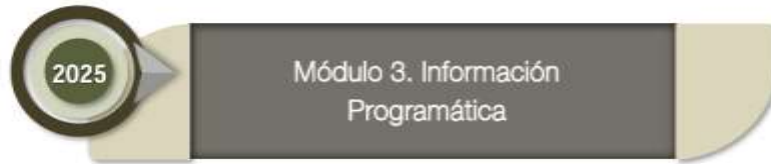
Siglas:

PQE: Persona que Elabora, PQR: Persona que Revisa, PQA: Persona que Autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares y SC: Sector Central y OM Oficialía Mayor.

2.2 Consideraciones particulares para el Módulo 2

1. Los documentos de los numerales 1 al 8, su periodicidad es anual, por lo que se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio, específicamente en la carpeta de marzo.
2. El Dictamen Presupuestal y Programático del ejercicio 2024, numeral 18 se entregará únicamente en el segundo trimestre (junio).
3. En **Organismos Auxiliares, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos** los numerales 19 y 20 deberán remitirlo en los meses de junio y diciembre.
4. En el caso del **Sector Central**, los numerales 19 y 20 serán remitidos en los meses de marzo y septiembre.
5. El **Sector Central** presentará un **Programa Anual de Adquisiciones** por cada una de las Dependencias.
6. Para el **Sector Central**, el numeral 23 se deberá reconocer el llenado a partir del contrato y/o convenio formalmente suscrito durante el trimestre.

- En el caso de la información que su periodicidad es trimestral o semestral, deberá presentar información acumulada en el último mes del trimestre que se reporta (marzo, junio, septiembre y diciembre).



3.1 Matriz de documentos, archivos y firmas del Módulo 3

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Información Programática	1	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	ATMAPUE000000002025
	2	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (Informe Cuantitativo de las Variaciones de las Acciones) (PbR13a)		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	ATMAICVA000000002025
	3	Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (Presupuestales)		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DRAPP000000002025
	4	Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (Programáticas)		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DRMAP000000002025

Siglas:

PQE: Persona que Elabora, PQR: Persona que Revisa, PQA: Persona que Autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM Oficialía Mayor.

3.2 Consideraciones particulares para el Módulo 3

- Los documentos que se solicitan en este apartado deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
- Los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (presupuestales) deberán enviarse en los meses que se llevaron a cabo las reconducciones en el Recurso, caso contrario se debe anexar con la leyenda **“Sin Movimientos”**.
- Los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (programáticos), se deben adjuntar en el trimestre en el que se realizaran la reconducción de metas, caso contrario se debe anexar con la leyenda **“Sin Movimientos”**.
- La información deberá presentarse de manera acumulada en el último mes del trimestre que se reporta (marzo, junio, septiembre y diciembre).



4.1 Matriz de documentos, archivos y firmas del Módulo 4

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Servicios Personales	1	Carátula de Nómina		x	x	x	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	CARNOM000000002025
	2	Nómina Detallada		x	x	x	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	ND000000002025
	3	Archivos XML de Nómina					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	XMLNOM000000002025
	4	Comprobante Bancario de la Dispersión de Nómina y/o cheques					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	CBDN000000002025
	5	Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores		x	x	x	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	RRMS000000002025
	6	Conciliación de Nómina		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CONNOM000000002025
	7	Reporte de Plazas Ocupadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	RPO000000002025
	8	Tabulador de Sueldos y Prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos, medios, generales y de confianza vigente				x	Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	TS000000002025
	9	Integración de saldos por cuotas y aportaciones de seguridad social ISSEMYM e ISSSTE		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	ISSEMYM000000002025
	10	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago al ISSEMYM e ISSSTE por cuotas y aportaciones de seguridad social (1er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISSEMYM000000002025
	11	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago al ISSEMYM e ISSSTE por cuotas y aportaciones de seguridad social (2do. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISSEMYM000000002025
	12	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago al ISSEMYM e ISSSTE por cuotas y aportaciones de seguridad social (3er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISSEMYM000000002025
	13	Integración de saldos del Impuesto sobre la Renta ISR		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	ISR000000002025
	14	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago ISR (1er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISR000000002025

Submódulo	No.	Documento	Tipo de documento o archivo	Servidor Público que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Servicios Personales	15	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago ISR (2do. mes del trimestre)					Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	SDISR000000002025
	16	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago ISR (3er. mes del trimestre)					Mensual	PL, P.J, OAA, SC y OM	SDISR000000002025
	17	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT					Semestral	PL, P.J, OAA, SC y OM	OOPSAT000000002025
Obra	18	Informe de Obra Pública		X	X	X	Trimestral	PL, P.J, OAA, SC y OM	IOP000000002025
	19	Dictámenes de Adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública				X	Trimestral	PL, P.J, OAA, SC y OM	DACOP000000002025
Control Interno	20	Informe Anual de Riesgos		X	X	X	Anual	PL, P.J, OAA, SC y OM	IAR000000002025
	21	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)		X	X	X	Anual	PL, P.J, OAA, SC y OM	PTAR000000002025
	22	Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI)		X	X	X	Anual	PL, P.J, OAA, SC y OM	PTCI000000002025
	23	Reporte de Avance Trimestral del PTAR (RATPTAR)		X	X	X	Trimestral	PL, P.J, OAA, SC y OM	RATPTAR000000002025
	24	Reporte de Avance Trimestral del PTCI (RATPTCI)		X	X	X	Trimestral	PL, P.J, OAA, SC y OM	RATPTCI000000002025

Siglas:

PQE: Persona que Elabora, PQR: Persona que Revisa, PQA: Persona que Autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM Oficialía Mayor.

4.2 Consideraciones particulares para el Módulo 4

1. En el caso del numeral 3, se deberá entregar la totalidad de los archivos de acuerdo al tipo de nómina pagada (Personal Base, Eventual, Asimilables y Listas de Raya); así como los de Honorarios y asimilados a salarios.
2. Respecto a la Matriz en el numeral 8, **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** vigente, deberá estar autorizado por la Secretaría Finanzas para el caso de los Organismos Auxiliares y por el órgano máximo de gobierno en los Poderes Públicos y Órganos Autónomos; asimismo, el **Tabulador** se presentará de manera semestral; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a éste o a su estructura orgánica, se deberá informar al Órgano Superior en el trimestre subsecuente inmediato.
3. El numeral 17 se debe presentar en junio y diciembre.
4. En el caso de la información que su periodicidad es trimestral o semestral, deberá presentar información acumulada en el último mes del trimestre que se reporta (marzo, junio, septiembre y diciembre).
5. Los numerales 20, 21 y 22 su periodicidad es anual, por lo que se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio, específicamente en la carpeta de marzo.



Informes Trimestrales Municipales Ejercicio Fiscal 2025

www.osfem.gob.mx

Aspectos Generales a Considerar en la entrega de los Informes Trimestrales Municipales

- 1) Las entidades fiscalizables deberán presentar cada Informe Trimestral, en las fechas establecidas en los Acuerdos por los que se emita la calendarización para el envío del Informe Trimestral de las Entidades Fiscalizables para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 2) En cumplimiento a las atribuciones constitucionales con las que cuenta el Órgano Superior de Fiscalización, la información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando dicha información bajo custodia y responsabilidad del Órgano Superior.
- 3) Las modalidades de presentación de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, serán de manera remota y física, ya que a través del Componente Informes Trimestrales (CIT) se presentarán los documentos de los Módulos 2, 3 y 4; el módulo 1 de manera híbrida, una parte remota y el submódulo denominado "Pólizas y CFDI" mediante discos compactos que se entregarán en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes.
- 4) Deberá emplear los **"Formatos" e "Instructivos"** para la integración de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, que están relacionados a la **Matriz de documentos, archivos y firmas autógrafas para Municipios y Organismos Descentralizados**, disponibles en el **sitio electrónico institucional**.
- 5) Es indispensable considerar la **nomenclatura de los documentos** que conforman los Informes Trimestrales Municipales, la cual está disponible en los **Instructivos** publicados en el **sitio electrónico institucional**.
- 6) Todos los documentos en **formato PDF** aplicables para Municipios y Organismos Descentralizados de los Módulos 1, 2, 3 y 4, **deberán contar con firmas autógrafas y sellos**, antes de ser digitalizados. Los servidores públicos encargados de elaborar y emitir dichos documentos, antes de firmarlos, deben cerciorarse que los datos son correctos.
- 7) Las firmas autógrafas y sellos no deben cubrir la información de los formatos digitalizados en **PDF**.
- 8) Las **cifras** presentadas en todos los documentos se reflejan en **pesos y con dos decimales**, mismas que deben ser definitivas y congruentes.
- 9) Todos los documentos señalados en las matrices en formato **PDF, XLSX y TXT**, deben presentarse en el Módulo que corresponda; en caso de no contar con información o no aplicar deberá indicarlo en el mismo formato con la leyenda: **"Sin movimientos" o "No aplica"**; los archivos **TXT** que no cuenten con movimientos se deben enviar con la estructura señalada en el Instructivo.
- 10) De ser necesario, se deberán realizar las gestiones correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, otros entes gubernamentales y terceros con la finalidad de dar cumplimiento en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en los presentes Lineamientos.

- 11) Para el envío de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, a través del Componente Informes Trimestrales (**CIT**), es necesario que, de forma previa se consulte el Manual de Usuario de la Plataforma Digital, disponible en el **sitio electrónico institucional**.
- 12) Para acceder a la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se debe contar con **usuario y contraseña**. (Consultar los Lineamientos para la Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Aplicación de la Firma Electrónica Avanzada).
- 13) El soporte documental que se solicita en formato **PDF**, debe ser legible, de acuerdo con las siguientes características:
- Formato:** utilizar formatos estándares, sin propietarios de estándar abierto documentado, sin cifrado o compresión.
 - Resolución:** el número de píxeles (puntos por pulgada) debe ser de **300 ppp o dpi**. Incrementar el número de píxeles aumenta el tamaño del archivo resultante y no es admitido por el componente.
 - Profundidad de bits:** la apariencia física de los documentos electrónicos es a **tono de grises**. Incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo y aumenta el tamaño resultante, lo que imposibilitará adjuntar el documento al Componente Informes Trimestrales (**CIT**), por lo que es importante aplicar **tono de grises**.
 - Orientación:** el documento se debe digitalizar de tal forma que permita la lectura de los datos de manera **horizontal**.
 - Tamaño:** se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (**carta y oficio**), manteniendo la escala de dimensiones al 100%.
 - El peso máximo de cada documento electrónico que se remitirá mediante el Componente Informes Trimestrales (**CIT**), es de **20 Mb**.

Las siguientes tablas muestran el promedio de peso del soporte documental digitalizado por número de hojas (dicha información se obtuvo mediante la conversión de archivos físicos originales a formato digital en tres equipos comerciales de digitalización).

➤ Documentos electrónicos de tamaño carta:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo	
		KB	MB
1	1	200	0.2
2	10	915	0.915
3	100	4475	4.4
4	1000	19861	19.8

➤ Documentos electrónicos de tamaño oficio:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo	
		KB	MB
1	1	270	0.27
2	10	1235	1.235
3	100	6041	6.04
4	1000	26812	26.8

Se recomienda que el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado de acuerdo con la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño antes descrita, resaltando que la solución no es capturar una imagen con la más alta calidad posible.

- 14) Los archivos en **Excel no deben tener logotipo de la entidad** y deben guardarse con la extensión **.XLSX**.
- 15) Para que los caracteres de los archivos de **texto plano (TXT)** no tengan ninguna alteración, deberán guardarse en formato (Codificación) **ANSI**.
- 16) Para los archivos **TXT es imprescindible verificar** signos de puntuación, altas y bajas, que no haya doble espacio entre cada uno de los conceptos, así como la ortografía en general para que el archivo permita la comprobación de las cifras de control del Componente Informes Trimestrales (**CIT**).

- 17) Para el envío de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, es necesario que una vez **adjuntada la información** al Componente Informes Trimestrales (**CIT**), **sea validada con la firma electrónica** del Presidente Municipal; para el caso de los Organismos Descentralizados, corresponde a los Directores Generales o su equivalente.
- 18) Una vez enviada la información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del Componente Informes Trimestrales (**CIT**), éste emitirá la **Constancia de envío/recepción** del Informe Trimestral correspondiente. **Dicha constancia ampara únicamente el envío de la información**, por lo que queda sujeta a revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización.
- 19) El soporte documental electrónico y/o digital de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, debe atender a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

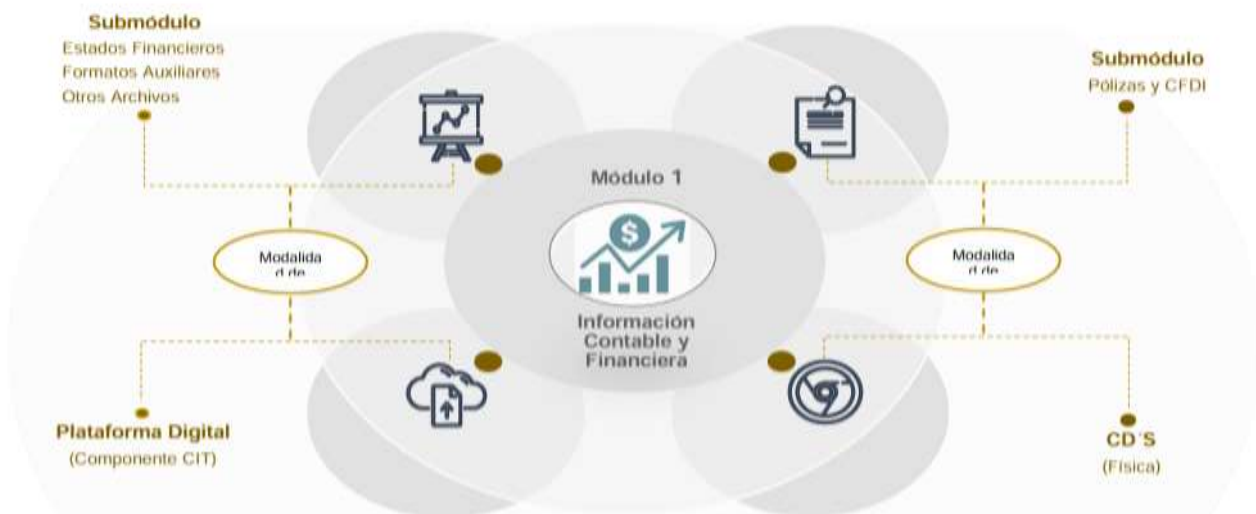
Integración del contenido de los Informes Trimestrales Municipales

Los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 estarán integrados por **Cuatro Módulos** que a su vez se dividen en **Submódulos**. Para el adecuado cumplimiento de la presentación de los Informes, cada submódulo contará con **Formatos e Instructivos para su llenado**, según corresponda, mismos que se deberán consultar en el **sitio electrónico institucional** (www.osfem.gob.mx).



Modalidades de Envío

Para el Ejercicio Fiscal 2025, **los módulos 2, 3 y 4**, se enviarán a través del **CIT**. **El módulo 1**, se enviará en **2 modalidades** que a continuación se detallan:



Matriz de documentos, archivos y firmas autógrafas del soporte documental

Es una herramienta visual que contiene los documentos requeridos por tipo de archivo y firma autógrafa de las personas servidoras públicas responsables, desagregada para cada uno de los módulos y submódulos que integran los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2025.



1.1 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Municipios

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad	
Submódulo	No.				PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR
Estados Financieros (Plataforma Digital)	1	Estado de Situación Financiera	ESF0000202500		X	X		X					Mensual
	2	Notas a los Estados Financieros	NEF0000202500			X							Mensual
	3	Estado de Actividades	EA0000202500		X	X		X					Mensual
	4	Estado de Variación en la Hacienda Pública	EVHP0000202500		X	X		X					Mensual
	5	Estado Analítico del Activo	EAA0000202500		X	X		X					Mensual
	6	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos	EADOP0000202500		X	X		X					Mensual
	7	Estado de Cambios en la Situación Financiera	ECSF0000202500		X	X		X					Mensual
	8	Estado de Flujos de Efectivo	EFE0000202500		X	X		X					Mensual
	9	Dictamen de Estados Financieros	DEF0000202500										Anual
Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)	10	Anexo al Estado de Situación Financiera	AESF0000202500										Mensual
	11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral	BCAT0000202500										Trimestral
	12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral	BCDAT0000202500										Trimestral
	13	Diario General de Pólizas	DGP0000202500			X					X	X	Mensual
	14	Conciliaciones Bancarias 1	CB10000202500			X					X	X	Mensual
	15	Conciliaciones Bancarias 2	CB20000202500			X					X	X	Mensual
	16	Conciliaciones Bancarias 3	CB30000202500			X					X	X	Mensual
	17	Diario de Ingresos	DI0000202500										Mensual

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad		
Submódulo	No.				PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR	
Otros Archivos (Plataforma Digital)	18	Catálogo de Cuentas	C0000202500											Mensual
	19	Catálogo de Pólizas	P0000202500											Mensual
	20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios	LOPBS0000202500			X	X							Mensual
	21	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios	RACAS0000202500							X				Trimestral
	22	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	RACAAIE0000202500							X				Trimestral
	23	Reporte de Adjudicaciones del Comité Interno de Obra Pública*	RACIOP0000202500							X				Trimestral
	24	Conciliación de Obra Pública*	COP0000202500			X					X			Mensual
	25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control	PAADIC0000202500		X			X						Anual
	26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control	IAEROIC0000202500		X			X						Mensual
	27	Relación de Servicios Públicos Concesionados	RSPC0000202500		X	X	X	X						Trimestral
	28	Informe de la Deuda Pública	IDP0000202500		X	X		X						Trimestral
	29	Informe de Deuda Contingente	IDC0000202500		X	X		X						Trimestral
Pólizas y CFDI (CD S)	30	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	31	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	32	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	33	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	34	Archivo SIFE											Mensual	
	35	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 1											Quincenal	
	36	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 2											Quincenal	
	37	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 1											Quincenal	
38	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 2											Quincenal		

PM: Presidente(a) Municipal
TM: Tesorero(a) Municipal
DA: Director(a) de Administración o Equivalente
TOIC: Titular del Órgano Interno de Control
IC: Integrantes del Comité
DOP: Director(a) de Obra Pública
PQE: Persona que Elabora
PQR: Persona que Revisa

1.2 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información	Submódulo	No.	Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad		
						DG	T o EQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR	
Estados Financieros (Plataforma Digital)		1	Estado de Situación Financiera	ESF0000202500		X	X		X						Mensual
		2	Notas a los Estados Financieros	NEF0000202500			X								Mensual
		3	Estado de Actividades	EA0000202500		X	X		X						Mensual
		4	Estado de Variación en la Hacienda Pública	EVHP0000202500		X	X		X						Mensual
		5	Estado Analítico del Activo	EAA0000202500		X	X		X						Mensual
		6	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos	EADOP0000202500		X	X		X						Mensual
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera	ECSF0000202500		X	X		X						Mensual
		8	Estado de Flujos de Efectivo	EFE0000202500		X	X		X						Mensual
		9	Dictamen de Estados Financieros	DEF0000202500											Anual
Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)		10	Anexo al Estado de Situación Financiera	AESF0000202500											Mensual
		11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral	BCAT0000202500											Trimestral
		12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral	BCDAT0000202500											Trimestral
		13	Diario General de Pólizas	DGP0000202500			X					X	X		Mensual
		14	Conciliaciones Bancarias 1	CB10000202500			X					X	X		Mensual
		15	Conciliaciones Bancarias 2	CB20000202500			X					X	X		Mensual
		16	Conciliaciones Bancarias 3	CB30000202500			X					X	X		Mensual
Otros Archivos (Plataforma Digital)		17	Diario de Ingresos	DI0000202500											Mensual
		18	Catálogo de Cuentas	C0000202500											Mensual
		19	Catálogo de Pólizas	P0000202500											Mensual
		20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios	LOPBS0000202500		X	X								Mensual
Otros Archivos (Plataforma Digital)		21	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios	RACAS0000202500						X					Trimestral
		22	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	RACAAIE0000202500						X					Trimestral
		23	Reporte de Adjudicaciones del Comité Interno de Obra Pública*	RACIOP0000202500						X					Trimestral
		24	Conciliación de Obra Pública*	COP0000202500		X					X				Mensual
		25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control	PAADIC0000202500		X				X					Anual
		26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control	IAEROIC0000202500		X				X					Mensual
		27	Informe de la Deuda Pública	IDP0000202500		X	X			X					Trimestral

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad	
Submódulo	No.				DG	ToEQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR
	28	Informe de Deuda Contingente	IDC0000202500		X	X		X					Trimestral
Polizas y CFDI (CD S)	29	Polizas de Ingresos con los documentos comprobatorios				X				X	X		Mensual
	30	Polizas de Diario con los documentos comprobatorios				X				X	X		Mensual
	31	Polizas de Egresos con los documentos comprobatorios				X				X	X		Mensual
	32	Polizas de Cheques con los documentos comprobatorios				X				X	X		Mensual
	33	Archivo SIFE											Mensual
Polizas y CFDI (CD S)	34	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 1											Quincenal
	35	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 2											Quincenal
	36	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 1											Quincenal
	37	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 2											Quincenal

* Solo aplica para ODAS y MAVICI.

DG:	Director(a) General del Organismo Descentralizado
ToEQ:	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
DA:	Director(a) de Administración o Equivalente del Organismo Descentralizado
TOIC:	Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado
IC:	Integrantes del Comité
DOP:	Director(a) de Obra Pública ODAS
PQE:	Persona que Elabora del Organismo Descentralizado
PQR:	Persona que Revisa del Organismo Descentralizado

1.3 Consideraciones particulares para el Módulo 1

- Se deberán realizar las actualizaciones necesarias al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la emisión de los archivos de texto plano (**TXT**) comprendidos en el Módulo 1.
- Las Notas a los Estados Financieros (Notas de Desglose, Memoria y Gestión Administrativa), **se deben integrar en un solo archivo.**
- Las cifras en los Estados Financieros se ordenarán en los rubros que corresponda; en caso de no contar con cifra alguna se anotará **ceró**, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no estén definidos en los formatos establecidos.
- Los documentos en **Excel y PDF** de los Estados Financieros, se deberán apegar a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente, incluyendo al final del formato la siguiente aseveración **"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"**.
- Los documentos que integran las Conciliaciones Bancarias, **se deben agrupar en un solo archivo y adjuntarse al CIT** de acuerdo al tipo de origen de los recursos, como se indica a continuación:
 1. Conciliaciones Bancarias 1 (Recursos Propios)
 2. Conciliaciones Bancarias 2 (Recursos Estatales)
 3. Conciliaciones Bancarias 3 (Recursos Federales)

Nota: Las Conciliaciones Bancarias enviadas deberán coincidir con las registradas en la **Balanza de Comprobación Detallada**. En caso de que los Organismos Descentralizados no tengan Conciliaciones Bancarias del tipo de origen de recursos Estatales o Federales, se deberán enviar con la leyenda **"Sin movimientos"**.

- El Dictamen de Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, **se debe entregar en el segundo trimestre del ejercicio 2025 (junio)** y apegarse a los aspectos señalados en el Instructivo del Módulo 1.
- El Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control **se entrega únicamente en el primer Informe Trimestral (marzo)**.
- En caso que, el Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control **no tenga movimientos** en el mes correspondiente, se deben presentar los formatos **PDF, XLSX y TXT** con la leyenda **"Sin movimientos"**. Por lo que respecta al archivo **TXT** se deberá considerar la estructura señalada en el Instructivo.
- Se deberá integrar un archivo **TIFF** por cada una de las pólizas que integran el Diario General de Pólizas, **LAS QUE SE ENTREGARÁN DE MANERA FÍSICA EN LA CANTIDAD DE CD'S QUE SEAN NECESARIOS EN DOS TANTOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INSTRUCTIVO.**
- El archivo **SIFE** se presenta en formato **TXT**, **que se entregará de manera física** en dos tantos, junto con las Pólizas.
- Los archivos **CDFI** en formato **PDF** correspondientes a Honorarios y Nómina **se entregarán** también de manera física en dos tantos, junto con las Pólizas.


























2.1 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Municipios

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)						Periodicidad
Submódulo	No.				PM	TM	SA	TUIPPE	PQE	IA	
Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos	EAI0000202500		X	X					Mensual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	EAEPECOG0000202500		X	X					Mensual
	3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos	ECPI0000202500		X	X	X				Mensual
	4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos	ECPE0000202500		X	X	X	X			Mensual
	5	Ingresos	I0000202500								Mensual
	6	Egresos	E0000202500								Mensual
	7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones	ATPAA0000202500		X					X	Trimestral
	8	Avance del Programa Anual de Obras	APAO0000202500		X	X				X	Trimestral
	9	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto	ATMAP0000202500								Trimestral
Información Complementaria (Plataforma Digital)	10	Dictamen de Recondición y Actualización Programática Presupuestal para Resultados	DRAPPR0000202500			X		X	X		Mensual
	11	Dictamen de Recondición de Egresos	DRE0000202500								Mensual
	12	Formato de Solicitud de Traspasos Internos	FSTI0000202500		X	X		X			Mensual
	13	Dictamen de Recondición de Metas de Actividad por Proyecto	DRMAP0000202500								Trimestral
	14	Actas digitalizadas de Cabildo de la autorización de las ampliaciones o reducciones realizadas al presupuesto durante el trimestre	ADCAARRP0000202500							X	Trimestral
	15	Actas digitalizadas de Cabildo con relación a la autorización de las modificaciones del Programa Anual de Obra durante el trimestre	ADCRAMPA0000202500							X	Trimestral

PM: Presidente(a) Municipal
TM: Tesorero(a) Municipal
SA: Secretario(a) del Ayuntamiento
TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
PQE: Persona que Elabora
IA: Integrantes del Ayuntamiento

2.2 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Periodicidad
Submódulo	No.				DG	ToEQ	TUIPPE	IOMG	PQE	
Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos	EAI0000202500	 	X	X				Mensual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	EAEPECOG0000202500	 	X	X				Mensual
	3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos	ECPI0000202500	 	X	X				Mensual
	4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos	ECPE0000202500	 	X	X	X			Mensual
	5	Ingresos	I0000202500							Mensual
	6	Egresos	E0000202500							Mensual
	7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones	ATPAAD0000202500	 	X				X	Trimestral
	8	Avance del Programa Anual de Obras	APAO0000202500	 	X	X			X	Trimestral
	9	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto	ATMAP0000202500							Trimestral
Información Complementaria (Plataforma Digital)	10	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal para Resultados	DRAPPR0000202500			X	X		X	Mensual
	11	Dictamen de Reconducción de Egresos	DRE0000202500							Mensual
	12	Formato de Solicitud de Traspasos Internos	FSTI0000202500	  	X	X	X			Mensual
	13	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto	DRMAP0000202500							Trimestral
	14	Actas digitalizadas del Órgano Máximo de Gobierno de la autorización de las ampliaciones o reducciones realizadas al presupuesto durante el trimestre	ADCAARRP0000202500					X		Trimestral
	15	Actas digitalizadas del Órgano Máximo de Gobierno con relación a la autorización de las modificaciones del Programa Anual de Obra durante el trimestre	ADCRAMPAG0000202500					X		Trimestral

DG: Director(a) General del Organismo Descentralizado
ToEQ: Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
IOMG: Integrantes del Órgano Máximo de Gobierno
PQE: Persona que Elabora del Organismo Descentralizado

2.3 Consideraciones particulares para el Módulo 2

- **La información que se presenta** en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos y el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos, **debe coincidir** con lo reportado en los documentos "Ingresos" y "Egresos" en formato TXT; **así como con lo reportado** en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
- En caso de que algún documento del Módulo 2 **no presente movimientos** en el periodo que corresponda, se deben enviar los archivos **PDF, XLSX y TXT** con la leyenda **"Sin movimientos"**. Por lo que respecta al archivo **TXT**, se deberá considerar la estructura señalada en el Instructivo.



3.1 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Municipios

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Periodicidad
Submódulo	No.				PM	TDG	TUIPPE	PQE	PQR	
Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2025 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2025	PbRM08b0000202500			X	X			Trimestral
	2	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión	FRIEG0000202500			X	X			Trimestral
	3	Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	IAREPDM0000202500			X	X			Trimestral
	4	Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital)	RAPTM0000202500		X			X	X	Trimestral

PM: Presidente(a) Municipal
TDG: Titular de la Dependencia General
TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
PQE: Persona que elabora
PQR: Persona que revisa

3.2 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)		Periodicidad	
Submódulo	No.				TDG	TUIPPE		
Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2025 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2025	PbRM08b0000202500			X	X	Trimestral
	2	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión	FRIEG0000202500			X	X	Trimestral

TDG: Titular de la Dependencia General
TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

3.3 Consideraciones particulares para el Módulo 3

- **El Informe de las Acciones y Resultados** de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal **debe estar estructurado** de acuerdo al apartado 3.1. de las fracciones I a la V, de la **Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación** del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- El Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital) se debe enviar en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- En caso de que algún documento del Módulo 3 **no presente movimientos** en el trimestre correspondiente, se deben enviar los archivo **PDF y TXT** con la leyenda **“Sin movimientos”**. Por lo que respecta al archivo **TXT** se deberá considerar la estructura señalada en el Instructivo.















































4.1 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Municipios

Tipo de Información		Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad
Submódulo	No.				PM	TM	TOIC	DOP	SA	SM	PQE	PQR	
Obra (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)	IMOC0000202500		X	X		X	X		X	X	Trimestral
	2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)	IMOA0000202500		X	X		X	X		X	X	Trimestral
	3	Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimiento (IMROM)	IMROM0000202500		X	X		X	X		X	X	Trimestral
Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1	CN10000202500										Quincenal
	5	Conciliación de Nómina 2	CN20000202500										Quincenal
	6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1	CBON10000202500										Quincenal
	7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2	CBON20000202500										Quincenal
	8	Tabulador de Sueldos	TS0000202500		X	X			X				Trimestral
	9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos	CCLSP0000202500		X		X		X	X			Trimestral
	10	Relación de Juicios Laborales Vigentes	RJLV0000202500		X	X	X						Trimestral
Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles	RMBI0000202500		X	X	X		X	X			Trimestral
	12	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles	RMBM0000202500		X	X	X		X	X			Trimestral
	13	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo	RMBMBC0000202500		X	X	X		X	X			Trimestral
	14	Inventario de Bienes Inmuebles	IBI0000202500		X	X	X		X	X			Semestral
	15	Inventario de Bienes Muebles	IBM00202500		X	X	X		X	X			Semestral
	16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo	IBMBC0000202500		X	X	X		X	X			Semestral
	17	Avance Trimestral de Disposición Final de Bienes Muebles	ATDFBM0000202500		Responsables del Control de Bienes Muebles								Trimestral
Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)	18	Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	TPGIS0000202500		X						X	X	Semestral
	19	Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres	PASEVCM0000202500		X						X	X	Semestral

PM: Presidentes(a) Municipal
TM: Tesorero(a) Municipal
TOIC: Titular del Órgano Interno de Control
DOP: Director(a) de Obras Públicas
SA: Secretario(a) del Ayuntamiento
SM: Síndico(a) Municipal
PQE: Persona que Elabora
PQR: Persona que Revisa

4.2 Matriz de documentos, archivos y firmas de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información	Submódulo	No.	Documento	Nomenclatura	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)						Periodicidad	
						DG	ToEQ	TOIC	C	DOP	PQE		PQR
Obra (Plataforma Digital)		1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)	IMOC0000202500	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
		2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)	IMOA0000202500	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
		3	Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimiento (IMROM)	IMROM0000202500	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
Nómina (Plataforma Digital)		4	Conciliación de Nómina 1	CN10000202500	 								Quincenal
		5	Conciliación de Nómina 2	CN20000202500	 								Quincenal
		6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1	CBDN10000202500									Quincenal
		7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2	CBDN20000202500									Quincenal
		8	Tabulador de sueldos	TS0000202500	  	X	X			X			Trimestral
		9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos	CCLSP0000202500		X		X					Trimestral
		10	Relación de Juicios Laborales Vigentes	RJLV0000202500	  	X	X	X					Trimestral
Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)		11	Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles	RMBI0000202500	  	X	X	X					Trimestral
		12	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles	RMBM0000202500	  	X	X	X					Trimestral
		13	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo	RMBMBC0000202500	  	X	X	X					Trimestral
		14	Inventario de Bienes Inmuebles	IBI0000202500	  	X	X	X					Semestral
		15	Inventario de Bienes Muebles	IBM000202500	  	X	X	X					Semestral
		16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo	IBMBC0000202500	  	X	X	X					Semestral
		17	Avance Trimestral de Disposición Final de Bienes Muebles	ATDFBM0000202500	  	Responsables del Control de Bienes Muebles							Trimestral
Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)		18	Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	TPGIS0000202500	 	X					X	X	Semestral
		19	Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres	PASEVCM0000202500	 	X					X	X	Semestral

* Solo aplica para ODAS y MAVICI.

DG:	Director(a) General del Organismo Descentralizado
ToEQ:	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
TOIC:	Titular del Órgano Interno de Control
C:	Comisario(a) del Organismo Descentralizado
DOP:	Director(a) de Obra Pública ODAS / MAVICI
PQE:	Persona que Elabora del Organismo Descentralizado
PQR:	Persona que Revisa del Organismo Descentralizado

4.3 Consideraciones particulares para el Módulo 4

- Al documento “Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos”, se deberán anexar los **certificados que avalen** el contenido del formato y será responsabilidad del secretario del Ayuntamiento, darlos a conocer trimestralmente a los integrantes del Ayuntamiento.
- La información que se presente en los formatos Reporte de Movimientos de Bienes Muebles, Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles y Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo, deberá ser **ordenada por fecha de manera progresiva** en cada trimestre.
- Los archivos que corresponden al Inventario de Bienes Muebles, Inventario de Bienes Inmuebles, Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo, Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva y Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se deben de presentar en el último mes del semestre (junio y diciembre).
- En caso de que algún documento del Módulo 4 **no presente movimientos** en el periodo que corresponda, se deben enviar los archivos **PDF, XLSX y TXT** con la leyenda **“Sin movimientos”**. Por lo que respecta al archivo **TXT** se deberá considerar la estructura señalada en el Instructivo.

Asimismo, las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2025, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión que lleve a cabo este Órgano Fiscalizador, se harán acreedoras a los medios de apremio y sanciones procedentes, en términos de los artículos 8 fracción XIX, 13 fracción VII y 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; artículo 52 fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 119 del Código Penal del Estado de México.

LXII Legislatura del Estado de México Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025

FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL ESTATAL EJERCICIO FISCAL 2025 ANEXO DOS

Poder Legislativo, Judicial, Organos Autónomos y Organismos Auxiliares	Titular de la Entidad
	Titular del Órgano Interno de Control
	Titular de la UIPPE
	Director de Administración y Finanzas (o equivalente)

Poder Ejecutivo Sector Central	Titulares de las Dependencias
	Titulares de los Órganos Internos de Control
	Titulares de la UIPPE (o equivalente)
	Coordinador Administrativo (o equivalente)

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
08 DE ABRIL DE 2025 10:00-12:00 HORAS	1	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	2	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	3	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	4	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	5	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	6	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	7	Instituto de Salud del Estado de México
	8	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
	9	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	10	Instituto Hacendario del Estado de México
	11	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	12	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	13	Instituto Mexiquense de la Juventud
	14	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
	15	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	16	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	17	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	18	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	19	Junta de Caminos del Estado de México
	20	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	21	Protectora de Bosques del Estado de México
	22	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	23	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	24	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	25	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	26	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	27	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	28	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	29	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
	30	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	32	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
08 DE ABRIL DE 2025 10:00-12:00 HORAS	33	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	34	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	35	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	36	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	37	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	38	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	39	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
	40	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
	41	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	42	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	43	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	44	Unidad de Asuntos Internos
	45	Universidad Digital del Estado de México
	46	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	47	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	48	Universidad Intercultural del Estado de México
	49	Universidad Mexiquense de Seguridad
	50	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	51	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	52	Universidad Politécnica de Atlautla
	53	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	54	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	55	Universidad Politécnica de Oztolotepec
	56	Universidad Politécnica de Tecámac
	57	Universidad Politécnica de Texcoco
	58	Universidad Politécnica del Valle de México
	59	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	60	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"
	61	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	62	Universidad Tecnológica de Tecámac
	63	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	64	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	65	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
08 DE ABRIL DE 2025 16:00-18:00 HORAS	66	Legislativo
	67	Judicial
	68	Ejecutivo
	68.1	Gubernatura
	68.2	Coordinación General de Comunicación Social
	68.3	Secretaría General de Gobierno
	68.4	Secretaría de Seguridad
	68.5	Secretaría de Finanzas
	68.6	Secretaría de Salud
	68.7	Secretaría del Trabajo
	68.8	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
	68.9	Secretaría de Bienestar
	68.10	Secretaría de Desarrollo Económico
	68.11	Secretaría de la Contraloría
	68.12	Secretaría de Movilidad
	68.13	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
	68.14	Consejería Jurídica
	68.15	Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura
	68.16	Secretaría del Campo
	68.17	Secretaría de Cultura y Turismo
	68.18	Secretaría de las Mujeres
	68.19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
	68.20	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
	68.21	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco
	68.22	Secretaría del Agua
	68.23	Oficialía Mayor
	68.24	Jefatura de Gabinete y proyectos especiales
	68.25	Vocería de la Gubernatura
	68.26	Coordinación Técnica
	68.27	Agencia Digital del Estado de México
69	Instituto Electoral del Estado de México	
70	Tribunal Electoral del Estado de México	

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
08 DE ABRIL DE 2025 16:00-18:00 HORAS	71	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	72	Universidad Autónoma del Estado de México
	73	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	74	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	75	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	76	Banco de Tejidos del Estado de México
	77	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
	78	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	80	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	81	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	82	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	83	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	84	Comisión del Agua del Estado de México
	85	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	86	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	87	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	88	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	89	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	90	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	91	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR)
	92	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3"
	93	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	94	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios
	95	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2025 ANEXO DOS

Municipio	Presidente Municipal (a)
	Tesorero (a) o equivalente
	Secretario (a) del Ayuntamiento
	Órgano Interno de Control o equivalente
	UIPPE o equivalente

DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI e IMM.	Director (a) General
	Tesorero (a) o equivalente
	Órgano Interno de Control o equivalente
	UIPPE o equivalente

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
09 DE ABRIL DE 2025 10:00-12:00 HORAS	SUR	1	Amanalco	X	X	X	X			
		2	Amatepec	X	X		X			
		3	Donato Guerra	X	X		X			
		4	Ixtapan del Oro	X	X		X			
		5	Luvianos	X	X		X			
		6	Otzoloapan	X	X		X			
		7	San Simón de Guerrero	X	X		X			
		8	Santo Tomás	X	X		X			
		9	Tejupilco	X	X		X			
		10	Temascaltepec	X	X		X			
		11	Tlatlaya	X	X		X			
		12	Valle de Bravo	X	X	X	X			
		13	Villa de Allende	X	X		X			
		14	Zacazonapan	X	X		X			
	VALLE DE TOLUCA SUR	15	Almoloya de Alquisiras	X	X		X			
		16	Coatepec Harinas	X	X	X	X			
		17	Ixtapan de la Sal	X	X	X	X			
		18	Jiquilingo	X	X		X			
		19	Malinalco	X	X	X	X			
		20	Ocuilán	X	X	X	X			
		21	Sultepec	X	X		X			
		22	Tenancingo	X	X	X	X			
		23	Tenango del Valle	X	X	X	X			
		24	Texcaltitlán	X	X		X			
		25	Tonatico	X	X	X	X			
		26	Villa Guerrero	X	X		X			
		27	Zacualpan	X	X		X			
		28	Zumpahuacán	X	X		X			

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
09 DE ABRIL DE 2025 13:00-15:00 HORAS	NORTE	29	Acambay de Ruíz Castañeda	X	X		X			
		30	Aculco	X	X	X	X			
		31	Atlacomulco	X	X	X	X			
		32	Chapa de Mota	X	X					
		33	El Oro	X	X	X	X			
		34	Ixtlahuaca	X	X		X			
		35	Jilotepec	X	X	X	X			
		36	Jiquipilco	X	X		X			
		37	Jocotitlán	X	X	X	X			
		38	Morelos	X	X		X			
		39	Polotitlán	X	X	X	X			
		40	San Felipe del Progreso	X	X	X	X			
		41	San José del Rincón	X	X		X			
		42	Soyaniquilpan de Juárez	X	X		X			
09 DE ABRIL DE 2025 16:00-18:00 HORAS	NORESTE	43	Temascalcingo	X	X	X	X			
		44	Timilpan	X	X		X			
		45	Acolman	X	X	X	X			
		46	Apaxco	X	X		X			
		47	Axapusco	X	X		X			
		48	Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X			
		49	Ecatepec de Morelos	X	X	X	X			
09 DE ABRIL DE 2025 16:00-18:00 HORAS	VALLE DE TOLUCA CENTRO	50	Hueypoxtla	X	X		X			
		51	Jaltenco	X	X	X	X			
		52	Almoloya de Juárez	X	X	X	X			
		53	Almoloya del Río	X	X		X			
		54	Atizapán	X	X		X			
		55	Calimaya	X	X	X	X			
		56	Capulhuac	X	X		X			
		57	Chapultepec	X	X		X			
		58	Lerma	X	X	X	X			
		59	Metepec	X	X	X	X			
		60	Mexicaltzingo	X	X		X			
		61	Ocoyoacac	X	X		X			
		62	Otzolotepec	X	X		X			
		63	Rayón	X	X	X	X			
		64	San Mateo Atenco	X	X	X	X			
09 DE ABRIL DE 2025 16:00-18:00 HORAS	VALLE DE TOLUCA CENTRO	65	San Antonio la Isla	X	X		X			
		66	Temoaya	X	X		X			
		67	Toluca	X	X	X	X			X
		68	Texcalyacac	X	X		X			
		69	Tianguistenco	X	X		X			
		70	Villa Victoria	X	X		X			
		71	Xalatlaco	X	X		X			
		72	Xonacatlán	X	X		X			
		73	Zinacantepec	X	X	X	X			

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
10 DE ABRIL DE 2025 DE 10:00-12:00 HORAS	ORIENTE	74	Amecameca	X	X	X	X			
		75	Atenco	X	X					
		76	Atlautla	X	X		X			
		77	Ayapango	X	X		X	X		
		78	Chalco	X	X	X	X			
		79	Chiautla	X	X		X			
		80	Chicoloapan	X	X	X	X			
		81	Chiconcuac	X	X		X			
		82	Chimalhuacán	X	X	X	X			
		83	Cocotitlán	X	X		X			
		84	Ecatzingo	X	X		X			
		85	Ixtapaluca	X	X	X	X			
		86	Juchitepec	X	X	X	X			
		87	La Paz	X	X	X	X			
		88	Nezahualcóyotl	X	X	X	X			
		89	Ozumba	X	X		X			
		90	Papalotla	X	X		X			
		91	Temamatla	X	X		X			
		92	Tenango del Aire	X	X	X	X			
93	Tepetlaoxtoc	X	X		X					
94	Tepetlixpa	X	X		X					
95	Texcoco	X	X	X						
96	Tlalmanalco	X	X		X					
97	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X					
10 DE ABRIL DE 2025 13:00-15:00 HORAS	VALLE DE MÉXICO	98	Atizapán de Zaragoza	X	X	X				
		99	Coyotepec	X	X					
		100	Cuautitlán	X	X					
		101	Cuautitlán Izcalli	X	X	X	X		X	
		102	Huehuetoca	X	X		X			
		103	Huixquilucan	X	X	X	X			
		104	Isidro Fabela	X	X		X			
		105	Jilotzingo	X	X		X			
		106	Melchor Ocampo	X	X					
		107	Naucalpan de Juárez	X	X	X	X			
		108	Nicolás Romero	X	X	X	X			
		109	Teoloyucan	X	X	X	X			
		110	Tepotzotlán	X	X		X			
		111	Tlalnepantla de Baz	X	X	X				
	112	Tultepec	X	X		X				
	113	Tultitlán	X	X	X	X				
	114	Villa del Carbón	X	X	X	X				
	NORESTE	115	Nextlalpan	X	X	X	X			
		116	Nopaltepec	X	X		X			
		117	Otumba	X	X		X			
		118	San Martín de las Pirámides	X	X		X			
		119	Tecámac	X	X	X	X			
		120	Temascalapa	X	X	X	X			
		121	Teotihuacán	X	X	X	X			
		122	Tequixquiac	X	X	X	X			
123		Tezoyuca	X	X		X				
124		Tonanitla	X	X		X				
125		Zumpango	X	X	X	X				